

cia.- Asimismo agreguese un tanto del presente convenio al contrato ---
colectivo que tienen celebrado y depositado en esta Junta ambas partes.
Para los efectos de lo previsto por el artículo 399 bis de la Ley de la
materia.- Ahora bien, atendiendo que con el presente convenio la huelga
ha quedado conjurada en este acto se ordena mandar archivar el presente
expediente con efectos de estallamiento a huelga.- Así lo acordó y fir-
mó la Junta Local de Conciliación y Arbitraje por y ante el Secretario-
General que autoriza y da fé.- DOY FE.-

[Handwritten signature]
Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sonora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD DE SONORA REPRESENTADA POR SU RECTOR C. M.C. MARCO ANTONIO VALENCIA ARVIZU. ACOMPAÑADO POR LOS LIC. IGNACIO CAMPA GARCIA, LIC. JESUS HIDALGO CONTRERAS, APODERADOS LEGALES DE LA INSTITUCION ASI MISMO EL JEFE DEL DEPTO. DE PERSONAL LIC. FABIAN GALINDO DUARTE, POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL FRANCISCO MORENO CALLES, Y SU ASESOR JURIDICO LIC. RUBEN LOPEZ LEY; PARA LOS EFECTOS DE DAR POR REVISADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES Y CONJURAR EN CONSECUENCIA EL MOVIMIENTO DE HUELGA ANUNCIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTE REVISION DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- SE MODIFICAN EN SUS MONTOS LAS PRESTACIONES DE MONTO FIJO QUE SE CONTIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA EN EL QUE SE PRECISAN CONCEPTO Y CANTIDADES.

SEGUNDA.- SE DA POR REVISADO EL TABULADOR DE SALARIOS EN CUANTO AL SUELDO ESPECIFICADO PARA CADA UNO DE LOS NIVELES SALARIALES BAJO LA SIGUIENTE MECANICA DOS PORCIENTO (2%) GLOBAL DE RETABULACION APLICADO PARA AUMENTAR LA SEPARACION PORCENTUAL ENTRE CADA UNO DE LOS NIVELES ASI MISMO SE INCREMENTA EN UN DIEZ PORCIENTO (10%) A CADA UNO DE LOS SALARIOS ACTUALES. DE ACUERDO CON EL ANEXO EN DONDE SE ESPECIFICAN DICHS SALARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

TERCERA.- EN RELACION A LOS PERMISOS ECONOMICOS ACTUALMENTE PACTADOS SE MANTIENE EL NUMERO DE DOCE (12) DIAS A DISFRUTAR CON PAGO HASTA DE DIEZ (10).

DIAS DISFRUTADOS	DIAS DE DERECHO	DIAS PAGADOS
0	12	10
1	11	9
2	10	8
3	9	7
4	8	6
5	7	5
6	6	4
7	5	0
8	4	0
9	3	0
10	2	0
11	1	0
12	0	0

CUARTA.- EN RELACION A LO CONTEMPLADO A LA CLAUSULA 27 DEL CONTRATO QUE SE REvisa SE LE AGREGA AL TEXTO ORIGINAL "Y LO SENALADO EN EL PRESENTE CONTRATO".

QUINTA.- RESPECTO A LA FRACCION SEPTIMA DE LA CLAUSULA 31 DEL CONTRATO QUE SE REvisa SE LE AGREGA EL SIGUIENTE PARAFUO: ASI MISMO LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A OTORGAR PERMISOS O LICENCIAS CON

GOCE DE SALARIO PARA QUE EL TRABAJADOR ASISTA A CURSOS QUE SE IMPARTAN FUERA O DENTRO DEL CAMPO UNIVERSITARIO PARA LOS EFECTOS Y FINES QUE SE SENALAN EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA FRACCION, SIEMPRE Y CUANDO LA ASISTENCIA HAYA SIDO APROBADA, PREVIAMENTE, POR LA COMISION DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

SEXTA.- EN RELACION A LA FRACCION 18 DE LA CLAUSULA 31 UNICAMENTE SE MODIFICA EN EL APARTADO 7 INCISO "B" RELATIVO A QUE EL DERECHO DEL TANTO SE CONVIENE QUE SEA A TREINTA (30) DIAS.

SEPTIMA.- EN RELACION A LA FRACCION 30 DE LA CLAUSULA 31 SE MODIFICA LA SUMA ASEGURADA A \$20,000,000.00 DE PESOS Y EL IMPORTE DEL PAGO DE LA PRIMA QUEDA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA 90% DE LA PRIMA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD Y 10% RESTANTE A CARGO DEL TRABAJADOR.

OCTAVA.- EN RELACION A LA FRACCION 11 DE LA CLAUSULA 31 SE MODIFICA UNICAMENTE EN CUANTO A QUE SE OTORGA UNA LICENCIA CON GOCE DE SALARIO ADICIONAL.

NOVENA.- EN RELACION A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO QUE SE REvisa EL CUARTO PARRAFO SE LE AGREGA LO SIGUIENTE: CUANDO LA UNIVERSIDAD NO ACREDITE LAS TEMPORALIDADES DE LA RELACION LABORAL DE LAS PLAZAS QUE SOLICITEN SE CONSIDERARA OTORGADA CON EL CARACTER INDETERMINADO, ES DECIR COMO PLAZA DE BASE.

DECIMA.- EN RELACION A LA FRACCION 35 DE LA CLAUSULA 31 SEGUNDO PARRAFO SE MODIFICA EN LO SIGUIENTE: SE ELIMINA EL TOPE A LA LINEA DE CREDITO Y LAS OPERACIONES A CREDITO SE AMORTIZARAN EN LOS PLAZOS SIGUIENTES: HASTA \$10,000.00 EN UNA QUINCENA, DE \$10,001.00 A \$50,000.00 EN CUATRO QUINCENAS, MAS DE \$50,001.00 EN SEIS QUINCENAS.

SE CONVIENE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA.- EN RELACION AL SERVICIO QUE SE PRESTA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE MANERA TEMPORAL SE CONVIENE DE QUE LA UNIVERSIDAD CUBRIRA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE INSCRIPCION Y COLEGIATURAS QUE SE COBREN EN LOS CENTRO PRIVADOS, A TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE ESTANDO EN LA LISTA DE ESPERA DEL C.D.I. NO SE BENEFICIEN DE SUS SERVICIOS POR FALTA DE ESPACIO FISICO.

SE RATIFICA LO PACTADO EN EL CONVENIO DE FECHA DE DICIEMBRE DE 1989, COMO MECANISMO ADECUADO PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE MANERA INTEGRAL.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD ACONDICIONARA O ADECUARA LA CONSTRUCCION ADJUNTA AL C.D.I. POR LA PARTE LATERAL DE LA CALLE YUCATAN A EFECTO DE DESTINARLO A AREA DE DESCANSO DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHO CENTRO.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A ESTABLECER UNA RUTA ADICIONAL A LA YA EXISTENTE PARA EL TRASLADO DE LOS TRABAJADORES A LA UNIVERSIDAD UBICANDOSE LA MISMA SEGUN LO DETERMINEN LAS PARTES .

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD DE SONORA OTORGARA LA BASIFICACION DE LAS PLAZAS QUE RESULTEN SEGUN EL ESTUDIO QUE LA COMISION MIXTA ELABORA DE LAS DENOMINADAS PLAZAS EVENTUALES INDEFINIDAS, POR LO QUE DICHO ANALISIS SE CONTINUARA EN UN PLAZO MAXIMO DE TRES SEMANAS HABILES CONTADA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE HUELGA DEL STAUS.

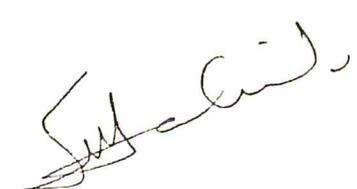
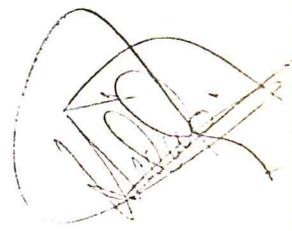
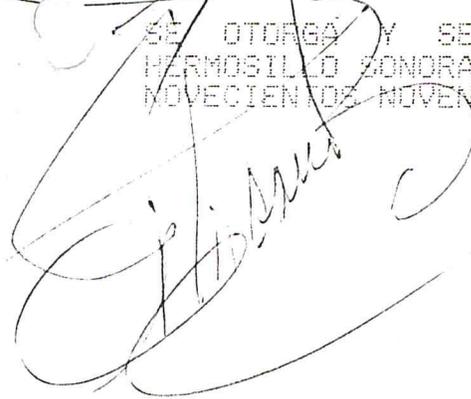
QUINTA.- LA UNIVERSIDAD DE SONORA CONSTITUYE UN FONDO PARA AYUDA DE FUNERALES DEL TRABAJADOR, HIJOS, CONYUGES Y ASCENDIENTES DEL MISMO CON UN MONTO DE \$41,000,000.00 ANUALES. TAL AYUDA SE OTORGARA DE ACUERDO AL CRITERIO Y MONTO QUE LE COMUNIQUE CON POSTERIORIDAD EL SINDICATO.

TRANSCURRIDO EL AÑO CONTRACTUAL DE EXISTIR UN SALDO POR DISPONER DE DICHO FONDO EL MISMO SE APLICARA A LAS PRESTACIONES CONTRACTUARLES FACTADAS QUE EL SINDICATO INDIQUE.

SEXTA.- EN CUANTO A LA SOLICITUD DEL DISPENSARIO MEDICO PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL CAMPO EXPERIMENTAL DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A ENVIAR CON PERIODICIDAD PERSONAL MEDICO, ENFERMERA Y LABORATORIO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE CREACION DE PLAZAS DE NINGUNA NATURALEZA.

EL PRESENTE CONVENIO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SE REvisa CONSERVANDO SU VIGENCIA EN TODAS AQUELLAS CLAUSULAS QUE NO SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE, ASI MISMO QUEDAN RATIFICADOS LA VALIDES DE LOS DISTINTOS CONVENIOS QUE CON ANTERIORIDAD HAN CELEBRADO LAS PARTES. CONSECUENTEMENTE SE SOLICITARA A LA JUNTA DE CONCILIACION Y ALBITRAJE DEL ESTADO PARA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE AGREGUE AL EXPEDIENTE DE DEPOSITO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SE OTORGA Y SE RATIFICA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA A LOS VENTE Y TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.



Guadalupe

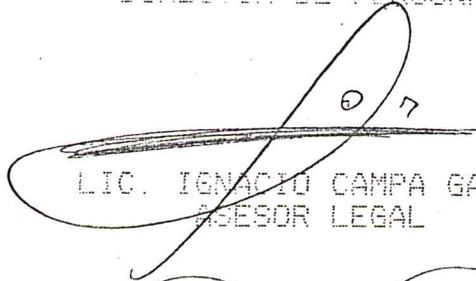
POR LA UNIVERSIDAD



M.C. MARCO ANTONIO VALENCIA ARVIZU
RECTOR



LIC. FABIAN GALINDO DUARTE
DIRECTOR DE PERSONAL



LIC. IGNACIO CAMPA GARCIA
ASESOR LEGAL

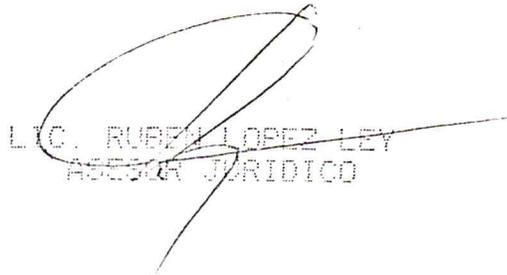


LIC. JESUS HIDALGO CONTRERAS
ASESOR LEGAL LABORAL



POR EL SINDICATO

LIC. FRANCISCO MORENO CALLES
SECRETARIO GENERAL



LIC. RUBEN LOPEZ LEY
ASESOR JURIDICO

[Handwritten scribble]

UNIVERSIDAD DE SONORA
 DEPARTAMENTO DE PERSONAL
 COSTO DE LA PROPOSTA DEL TABULADOR DEL STEUS

NIV	SUELDO ACTUAL		SUELDO PROPUUESTO		DIF.	10%	SUMA DE (9+10)
1	4	5	7	8	9	10	11
1	578,596		583,225		4,629	536,456	641,085
2	590,168	2.00%	596,347	2.25%	6,179	649,185	655,364
3	601,971	2.00%	609,765	2.25%	7,794	662,168	669,962
4	614,011	2.00%	623,485	2.25%	9,474	675,412	684,886
5	629,361	2.50%	640,631	2.75%	11,270	692,297	703,567
6	645,095	2.50%	658,248	2.75%	13,153	709,605	722,758
7	661,222	2.50%	676,349	2.75%	15,127	727,344	742,471
8	677,753	2.50%	694,950	2.75%	17,197	745,528	762,725
9	694,697	2.50%	714,061	2.75%	19,364	764,167	783,531
10	715,538	3.00%	737,268	3.25%	21,730	787,092	808,822
11	737,004	3.00%	761,229	3.25%	24,225	810,704	834,929
12	759,114	3.00%	785,969	3.25%	26,855	835,025	861,880
13	781,887	3.00%	811,512	3.25%	29,625	860,076	889,701
14	805,344	3.00%	837,887	3.25%	32,543	885,878	918,421

[Large handwritten signature]

PRESTACION	MONTO ACTUAL	MONTO NUEVO
SPENSA	40,000	64,500
IFORME	307,006	342,443
SEGURO DE VIDA	10,000,000	20,000,000
COSTO POLIZA EMPLEADOS	130,000,000	260,000,000
UNISON	52,000,000	26,000,000
CANASTILLA	78,000,000	234,000,000
DOTE	120,000	170,000
BECAS	150,000	200,000
35 SECUNDARIA	8,000	15,000
25 PREPARATORIA	10,000	20,000
15 PROFESIONAL	13,000	25,000
FESTEJOS	1,500,000	5,000,000
BIBLIOTECA	1,200,000	2,000,000
TELEFONO	60,000	200,000
DEPORTES	150,000	500,000
GASTOS DE REPRESENTACION	115,000	200,000
VIAJES SINDICALES	5	10

[Handwritten signature]